## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

RADICADO: 110014003062-2023-00385-00

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2023

Reunidos los requisitos del artículo 82 y Ss. y 368 y Ss. del C. G. del P. ADMÍTASE en legal forma el proceso DECLARATIVO de INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA impetrado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE contra GMP INGENIEROS S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE (INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL **GMP)** y la **EQUIDAD SEGUROS OC.** 

La presente demanda se adelanta por el procedimiento previsto para el proceso verbal en atención a su cuantía, conforme lo establecido en el Art. 368 del C. G. del P.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecido en el Art. 369 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente providencia en legal forma, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de manera personal (artículo 290 C.G.P.) y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Ejusdem.

Se reconoce personería a la abogada JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR